



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós
Rdo. 631304000300220190037100
Inter. 1932

No se accede a la solicitud que precede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que a pdf. 58, existe respuesta del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, en la que claramente indica que el radicado 6313040030012016-00544-00, no existe, ahora bien, observa este despacho judicial una vez revisado el certificado de tradición que bajo la anotación Nro. 006, se encuentra el radicado a que alude en su escrito 2016-00544, pero dicho radicado, es el número interno de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y no de los procesos que cursan en los despachos judiciales, deberá entonces el memorialista adelantar las gestiones pertinentes para establecer cuál es el radicado correcto del proceso que ordenó el embargo del inmueble, para así solicitar sus remanentes.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 172
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **555c742b2b375c20c0debf3033253633cf867ae85ea30f28c1d76624c927cc9c**

Documento generado en 31/10/2022 11:50:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**